



PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY ADUANERA 2026.

Estimados amigos y clientes:

A partir del 1 de enero de 2026, los importadores, exportadores y sus proveedores incluyendo a agentes aduanales, deberán contar con controles y roles para evitar disrupciones en sus procesos de comercio exterior y evitar elevadas multas.

Estos cambios deben analizarse conjuntamente con reformas al Código Fiscal de la Federación que harán más difíciles los procedimientos de defensa y más flexibles las notificaciones a los particulares, lo que incrementa la inseguridad a los particulares.

- 1. Incremento de sanciones:** Se establece un aumento elevado y generalizado de multas, incluso por errores formales en pedimentos, omisiones en documentación, así como temas de subvaluación, operaciones sin autorizaciones, traslados de mercancías y omisiones en los recintos fiscalizados.

Destacan aumentos de:

- hasta el hasta el 250% a 300% del valor comercial de las mercancías por irregularidades como subvaluación, clasificación arancelaria errónea, contrabando técnico, falsedad en declaraciones;
- del 130% a 150% de las contribuciones omitidas (o porcentajes menores) en caso de errores de clasificación arancelaria;
- multas desde \$1,500 pesos a varios cientos de miles de pesos según sea el caso por infracciones como no transmitir a las aduanas información previa, falta de trazabilidad;



- (IV) multas de \$20,000 a \$50,000 por incumplimientos en control de inventarios, en la emisión del COVE (Comprobante de Valor Electrónico) u obligaciones documentales.

2. Exigencia de demostrar la “Materialidad” de las operaciones: especialmente prevista en las operaciones de las IMMEX, también en caso de auditorías, se deberá demostrar con contratos, pagos, documentos de traslado, etc. que las operaciones efectivamente se realizaron, lo que implica dar trazabilidad al status de las mercancías. Esto se complementa con la obligación de llevar un expediente electrónico robusto (CFDI, transferencias bancarias, contratos, etc.).

3. Cuentas Aduaneras de Garantía: Se amplía el plazo de cancelación de garantías hasta por un año, y se incrementan los supuestos en los que es obligatorio garantizar mediante depósito o carta de crédito.

4. Mayor responsabilidad de agentes aduanales: Se elimina la excluyente de responsabilidad en casos de mercancías cuya naturaleza y por ende clasificación arancelaria no pueda identificarse a simple vista, o en caso de valores por debajo de precios de mercado, aun y cuando no existan lineamientos claros para establecerlos; esto hará que se deban instalar mayores controles y procesos al momento de la importación.

Además de estos cambios, también se hicieron cambios a diversas figuras como importaciones temporales de embarcaciones, aviones y contenedores, entre otras mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado; requisitos formales para transferencias virtuales de mercancías en el régimen temporal (IMMEX); procedimientos y plazos para destinar mercancías a depósito fiscal y bajo el régimen de tránsito de mercancías; elaboración en recinto fiscalizado estratégico, retornos de mercancías entre otros puntos, con el común denominador de que omisiones a estos nuevos requisitos generarán sanciones a los supuestos omisos.



Riesgos para las empresas:

Estas modificaciones podrían afectar la eficiencia y el costo de la cadena de suministro o ser sujetos de multas originadas por discrecionalidad de las autoridades, por lo que los equipos internos de las empresas (áreas de logística, compras, legales, finanzas y sistemas, entre otras), conjuntamente con sus agentes aduanales y otros proveedores (ej. Transportistas) deben establecer especialmente para cumplir con estos requisitos.

También es fundamental capacitar a todos estos actores y en su caso, buscar asesoramiento especializado para garantizar el cumplimiento de los nuevos requisitos y minimizar estos riesgos.

Elaboró: A.A. JAVIER CORTES ROMANO
Noviembre 2025.

En caso de que requieran mayor información, pueden consultar nuestra página de internet www.lexcorp.com.mx. Así mismo, estamos a sus apreciables órdenes, como siempre en las direcciones de correo electrónico: jarguijo@lexcorp.com.mx, jcortes@lexcorp.com.mx.

¡ENTÉRATE DE MÁS PUBLICACIONES A TRAVÉS DE NUESTRAS REDES!

@LexcorpAbogados.